



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	REORGANIZACION
DEMANDANTE	YENNY LILIANA GUERRERO BARRETO
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
RADICACION	150013153002-2023-00153-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la siguiente información allegada:

<p> Correo y mucho más</p> <p>Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.</p> <p>Asunto COMUNICACION-MINISTERIO DEL TRABAJO</p> <p>Enviado por claudia Esperanza Mejia Tarazona Fecha de envio 2024-03-13 a las 15:56:19</p> <p>Fecha de lectura 2024-03-14 a las 10:30:02</p>	<p>Tunja, 13 de marzo de 2024</p> <p>Al responder por favor citar esté número de radicado</p> <p>Señores</p> <p>Juez Segundo Civil del Circuito -Oralidad de Tunja</p> <p>Correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Tunja</p> <p>ASUNTO: Comunicación Auto 191 de 12 de marzo de 2024</p> <p>REORGANIZACION DE PASIVOS</p> <p>Radicado Juzgado 150013153002-2023-0153-00</p> <p>DEMANDANTE YENNY LILIANA GUERRERO BARRETO</p> <p>DEMANDADOS ACREEDORES VARIOS</p> <p>Respetados:</p> <p>Con la presente me permito comunicarle que mediante Auto No. 191 de 12 de marzo de 2024, este despacho AVOCO conocimiento de la resignación de un Trámite de Acreencias Laborales, cuyo demandante es la señora YENNY LILIANA GUERRERO BARRETO</p> <p>Lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la ley 50 de 1990, por parte de este despacho y que comunico a su despacho para lo que corresponda.</p>
---	---

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintidós (22) de marzo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 008

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77a82031fa4215867b2d400fdb66ab6500d1dbbb11ce84a3ed7e0aaeffc59**

Documento generado en 21/03/2024 01:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>